



## Resolución de Secretaría General

N° 001 -2018-OTASS/SG

Lima, 15 FEB. 2018

### VISTO:

La Nota Informativa N° 039-2018-OTASS/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud al artículo 3 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, en armonía con el Decreto legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento –OTASS, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional, es el encargado de ejecutar la política del Ente Rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, a cargo de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, y demás prestadores del ámbito urbano;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento; análisis de Calidad Regulatoria que será validado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, la cual depende de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, en adelante el Reglamento, establece que el Secretario General de las entidades del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, es el encargado de: (i) conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del Análisis de Calidad Regulatoria; y, (ii) remitir la documentación relativa a dicho análisis a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, el artículo 15 del Reglamento, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar el Análisis de Calidad Regulatoria respecto de las disposiciones normativas



que establecen procedimientos administrativos que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria y en el plazo establecido en el cronograma detallado en el Anexo del Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo del Reglamento, el plazo máximo para remitir el Análisis de Calidad Regulatoria de las entidades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento vence el 30 de marzo de 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, publicada el 02 de agosto de 2017, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, en cuyo Acápite 7.1 de la Sección I se recomienda, durante la fase preparatoria del Proceso de Análisis de Calidad Regulatoria, se proceda con la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes, el cual, de preferencia, debe encontrarse integrado por: (i) un especialista legal; (ii) un especialista en metodologías de costeo; y, (iii) un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o la que haga sus veces;

Que, en ese contexto, resulta necesario conformar el Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en OTASS;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; y, literal i) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -OTASS integrado de la siguiente manera:

- 1.- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- 2.- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- 3.- Coordinador de Planeamiento o quien haga sus veces.

**Artículo 2.-** El Equipo Técnico conformado a través del artículo 1 de la presente resolución, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar los procedimientos administrativos vigentes a los que se les aplicará el Análisis de Calidad Regulatoria.
- b) Realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas identificadas.
- c) Coordinar con los órganos de la entidad a cargo de los procedimientos administrativos materia de Análisis de Calidad Regulatoria.
- d) Requerir la participación de otros servidores según la especialización y complejidad del procedimiento administrativo a analizar.
- e) Presentar a la Secretaría General un informe sobre las acciones realizadas hasta el 15 de marzo de 2018.
- f) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.



**Artículo 3.-** Los órganos de OTASS brindan apoyo, coordinan y remiten la información solicitada por el Equipo Técnico en el plazo requerido.

**Artículo 4.-** El Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en OTASS deberá instalarse dentro de los dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en OTASS conformado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



.....  
**SILVIA FALCÓN ALZAMORA**  
Secretaria General  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento



